



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Viernes 13 de marzo de 1964

Núm. 32

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 19

SECCION DE COORDINACION Y RELACIONES PUBLICAS

Orden Ministerial de 26 de febrero de 1964, aprobando la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cubillas de Cerrato.

Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de CUBILLAS DE CERRATO, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado ninguna reclamación durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se han emitido y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

VISTOS: Los artículos 1 al 3 y 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden-Comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los artículos pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cubillas de Cerrato, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

CAÑADA REAL BURGALESA.—Anchura 75,22 metros.

COLADA DE PIÑA O VALDELAZARO.—Anchura 15,00 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las expresadas vías pecuarias, figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencio-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 26 de febrero de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de febrero de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

793

Administración Provincial

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó dar publicidad a la disposición transitoria 1.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, para la aplicación del Reglamento, que dice:

Primera.—1. Todas las industrias, establecimientos o actividades existentes en la fecha de entrada en vigor del Reglamento indicado, con licencia regularmente expedida a tenor de las disposiciones hasta entonces vigentes, y que no resulten comprendidas en las relaciones previstas en el párrafo 2 del artículo 8.º de la presente Instrucción, deberán someterse a la calificación de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, dentro de los plazos siguientes, contados a partir del día primero de octubre de 1963.

a) Cuando estén radicadas o vengán siendo ejercidas en Municipios de menos de 100.000 habitantes, en el de seis meses, cualquiera que sea la clase de actividad.

b) Cuando radiquen o sean desarrolladas en Municipios de más de 100.000 habitantes, en el de seis meses, si son de la clase de las peligrosas e insalubres; en el de nueve, si de las nocivas y en el de quince, si de las molestas.

2. A medida que se proceda a la calificación, las Comisiones irán exigiendo pro-

puesta de las medidas correctoras que deben adoptarse por cada una de las actividades objeto de aquélla, las cuales una vez contrastada su posible eficacia, serán comunicadas a los Alcaldes para su efectividad por los interesados.

3. Los titulares, directores o administradores, deberán solicitar la nueva calificación mediante instancia dirigida al Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, que será presentada ante el Alcalde respectivo. Las instancias en triplicado ejemplar, expresarán la fecha de concesión de la licencia, el emplazamiento y características de la actividad, la calificación que ostente, las medidas correctoras adoptadas y las sanciones impuestas; y serán remitidas por la Alcaldía al Presidente de la Comisión, dentro de los veinte días siguientes de recibidas, debiendo ir acompañadas del informe de la Corporación municipal, en el que se englobarán las opiniones que formulen al respecto el Jefe Local de Sanidad y los Técnicos municipales.

4. Será aplicable lo dispuesto en el artículo 10, párrafo 2, de esta Instrucción, a aquellas actividades cuyos titulares no soliciten la nueva calificación en los plazos por ella establecidos.

Lo que se publica para su cumplimiento por todos los interesados, a fin de evitar las graves sanciones reglamentarias en que pudieran incurrir.

Palencia 10 de marzo de 1964.—El Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

799

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno en su sesión del día 10 de los corrientes el primer expediente de habilitaciones y suplementos de crédito del Presupuesto ordinario para el actual ejercicio económico, por un importe de pesetas 10.015.891,59, se expone al público a efectos de oír reclamaciones durante quince días hábiles, cuyo expediente, a los indicados efectos, se halla en la Intervención de Fondos.

Palencia 11 de marzo de 1964.—El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

826

Intervención de Hacienda de la Provincia de Palencia

DON ISIDORO GARCIA GONZALEZ, JEFE DE CONTABILIDAD DE LA INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

CERTIFICO: Que según los asientos practicados en los Libros de Cuentas Corrientes con los Ayuntamientos, las cantidades recaudadas desde 1º de diciembre de 1962 a 30 de noviembre de 1963, son las que a continuación se relacionan:

AYUNTAMIENTO	Paro obrero	Amortización Empréstitos	Arbitrio Rústica	Arbitrio Urbana	TOTAL	Dozava parte
Dueñas	43.402 25				43.402 25	3.600
Palencia	586.460 42	605.360 71	249.164 69	3.918.080 92	5.359.066 74	446.500
Paredes de Nava	45.458 47				45.458 47	3.700
Villada	18.764 82				18.764 82	1.500
Villarramiel	18.156 73				18.156 73	1.500
Suma y sigue de los superiores a dos mil habitantes	712.242 69	605.360 71	249.164 69	3.918.080 92	5.484.849 01	
						Cuarta parte
Bahillo	2.524 27				2.524 27	600
Boada de Campos	2.618 79				2.618 79	600
Capillas	2.970 53				2.970 53	700
Cardeñosa de Volpejera	462 01				462 01	100
Castrillo de Onielo			27.265 37	35.825 82	63.091 19	15.700
Cevico de la Torre			42.535 36	24.839 06	67.374 42	16.800
Cisneros	12.764 86				12.764 86	3.100
Cordovilla la Real	5.898 13				5.898 13	1.400
Fuentes de Nava	21.525 60		62.837 75	8.075 58	92.438 93	23.100
Santoyo	5.825 93		39.527 28	8.049 52	53.402 73	13.300
Vega de Doña Olimpa	523 97				523 97	100
Villalobón	2.276 03		7.526 66	2.490 40	12.293 09	3.000
Villoldo	7.688 50				7.688 50	1.900
Suma y sigue inferiores dos mil habitantes	777.321 31	605.360 71	428.857 11	3.997.361 30	5.808.900 43	
Ayuntamientos que han solicitado administrar la Delegación de Hacienda sus arbitrios.						
Aguilar de Campoo			37.366 64	157.304 27	194.670 91	48.600
Alba de Cerrato			30.153 82	6.624 55	36.778 37	9.100
Autilla del Pino			35.615 21	10.217 38	45.832 59	11.400
Brañosera			13.500	4.315 90	17.815 90	4.400
Cevico Navero			22.141 03	16.832 76	38.973 79	9.700
Fresno del Río			16.380 97	6.022 25	22.403 22	5.600
Mazariegos			22.786 45	2.540 59	25.327 04	6.300
Mudá			4.598 14	1.916 90	6.515 04	1.600
Palenzuela			43.498 44	788 47	44.286 91	11.000
Pino del Río			29.472 79	7.909 42	37.382 21	9.300
Resoba			5.825 53	1.072 36	6.897 89	1.700
Revenga de Campos			19.183 21	848 58	20.031 79	5.000
Salinas de Pisuegra			17.064 01	7.411 49	24.475 50	6.100
San Martín de los Herreros			14.500 39	1.471 39	15.971 78	3.900
San Cebrián de Mudá			17.073 14	4.139 05	21.212 19	5.300
Saldaña			54.955 42	95.353 20	150.308 62	37.500
Villalcón			34.332 16	7.609 88	41.942 04	10.400
Villamuriel de Cerrato			100.558 46	32.310 54	132.869	33.200
Villarmentero de Campos			5.839 47	120 74	5.960 21	1.400
Villovieco			18.296 24	1.037 94	19.334 18	4.800
T O T A L	777.321 31	605.360 71	971.998 63	4.363.208 96	6.717.889 61	

Palencia siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — Isidoro García González. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Jaime Fernández López.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Sección de Utilidades

PROFESIONALES

Se recuerda a los profesionales domiciliados en esta provincia, la obligación que tienen de presentar antes del día 1.º de abril

próximo, una declaración de las retenciones que les hayan sido efectuadas según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, a la que acompañarán los justificantes que les hayan entregado las entidades retentoras; para ello utilizarán precisamente el impreso modelo núm. 5 que determina la Orden Ministerial de 10 de junio de 1958.

Los que sean beneficiarios del régimen de protección a las familias numerosas, formularán, además, dentro del plazo antedicho, una declaración de tal extremo, para tenerlo en cuenta al practicar la oportuna liquidación; empleando el impreso modelo 8 de la Orden citada.

Por último, para que, en su día, puedan efectuarse las deducciones que señala la re-

gla 33.^a de la Instrucción de 27 de enero de 1958, habrán de formular, también antes de 1.º de abril, una declaración, ajustada al modelo núm. 7 de la repetida Orden Ministerial, a la que se acompañará duplicado sellado de las declaraciones del Impuesto de Trabajo Personal de sus empleados y copia, debidamente cotejada, de los documentos acreditativos de lo por él satisfecho en concepto de Seguros Sociales unificados y Montepío Laboral.

Todos los impresos citados se hallan a disposición de los señores profesionales en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda.

Palencia 7 de marzo de 1964.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña.

801

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de SANEAMIENTO DE LA ZONA DE CUBILLAS DE CERRATO (Palencia).

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a SETECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO pesetas con SESENTA Y CUATRO céntimos (748.285,64 pesetas).

El Proyecto y el Pliego de Condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Palencia (Mayor, número 11), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 10 de abril de 1964, a las trece treinta (13,30) horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de CATORCE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO pesetas con SETENTA céntimos (14.965,70 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de

las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 6 de abril de 1964.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

“El que suscribe..., en su propio nombre (o en representación de..., según apoderamiento que acompaña), vecino de..., provincia de..., con documento de Identidad que exhibe y con domicilio en..., calle de..., número..., enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata, publicada en..., se compromete a llevar a cabo

las obras de... por la cantidad de... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta”. (Fecha y firma del proponente).

Madrid 3 de marzo de 1964.—El Director, Ramón Beneyto Sanchís.

746

Confederación Hidrográfica del Duero

Obra: Revestido de Acequias de Carrión de los Condes.

Término municipal: Carrión de los Condes.

ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de bienes o derechos que han de ocuparse en el término municipal de Carrión de los Condes, con motivo de las obras del “Revestido de Acequias de Carrión de los Condes”, se hace pública, insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o par-

ticulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y el 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, por escrito y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, al aprobar el proyecto de la misma.

Las fincas a que se refiere este anuncio y sus propietarios, según datos recogidos por este Servicio, son los siguientes:

Núm. de orden	PROPIETARIOS		FINCAS		Expropiación Total o parcial
	Nombres y apellidos	Residencia	Pago	Clase	
1	Francisco de Obeso	Carrión	La Canduela	Nuevo regadío	Total
2	Idem	Id.	Id.	Id.	Id.

Valladolid 5 de marzo de 1964.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

734

Sala de lo Contencioso-Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso por doña Elvira Villanueva Areños, contra acuerdo del Ayuntamiento de Palencia de 26 de diciembre de 1963, en relación con la revisión de la pensión que percibe la recurrente como viuda del Policía Municipal de Palencia don Julián Santiago García, que le fue señalada por dicha Corporación en 11 de mayo de 1960, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y

quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José de Castro Grangel.

729

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA

Don Antonio Herrero Pérez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido, por vacante de cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 18 de 1964, seguidos a instan-

cia de Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", que ha estado representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Antonio y don Zacarías Gallardo Pérez, vecinos de Amayuelas de Arriba (Palencia), aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA DE REMATE: En la ciudad de Palencia, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado con el número 18 de 1964, a instancia de Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", representada por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso y dirigida por el Letrado don Manuel Rubio Díaz, contra don Antonio y don Zacarías Gallardo Pérez, mayores de edad y en ignorado paradero, en reclamación de 57.878,75 pesetas de principal y gastos de protesto y la de otras 15.000 pesetas más, calculadas para intereses y costas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los ejecutantes don Antonio y don Zacarías Gallardo Pérez y con su producto pagar al actor Automóviles, Tractores y Motores, S. A. "AUTISA", la suma de 57.878,75 pesetas de principal y gastos de protesto, más el interés legal del dinero, a razón del 4 % anual desde la fecha en que fueron requeridos de pago, con las costas causadas y que se causen, hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, testimonio literal del encabezamiento y parte dispositiva de la presente resolución, a no ser que el actor solicite la notificación personal de la misma. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario judicial, Antonio Herrero (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. Para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Antonio y don Zacarías Gallardo Pérez, expido el presente que firmo en Palencia a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Antonio Herrero.

775

SALDAÑA

Don Jesús de Paz Fernández, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Certifico: Que en el asunto civil seguido en este Juzgado, con el número 65 de 1963, juicio ejecutivo con ratificación de embargo preventivo, sobre reclamación de cantidad, aparece una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Saldaña a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos por mí, Rafael Estévez Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Saldaña y su partido, los presentes autos sobre demanda ejecutiva, con ratificación de embargo preventivo, a instancia del Procurador don José-María Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don Manuel Varela Pardo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, contra don Martín Sandino Peláez, y su esposa doña Petra González Nogal, mayores de edad, casados y vecinos de San Cristóbal de La Laguna, contra aquélla a los solos efectos de embargar bienes inmuebles y establecimientos mercantiles pertenecientes a la sociedad de gananciales, sobre reclamación de quinientas mil pesetas de principal, más otras noventa mil pesetas para intereses, gastos y costas, que se calculan sin perjuicio; y

FALLO: Que estimando la demanda ejecutiva presentada por el Procurador don José Cardeñosa Rodrigo, en nombre y representación de don Manuel Varela Pardo, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra el deudor don Martín Sandino Peláez, y su esposa doña Petra González Nogal, por las cantidades de quinientas mil pesetas de principal, y noventa mil pesetas más para intereses, gastos y costas, hasta hacer trance y remate en los bienes del deudor que ya obran embargados, y con su importe hacer cumplido pago al ejecutante. Notifíquese esta resolución en legal forma al ejecutado, si la parte contraria no solicita la notificación personal dentro de plazo. Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Estévez (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario, doy fe.—Jesús de Paz (rubricado).

Lo testimoniado concuerda con su original a que me he referido y remito, y para que conste y cumpliendo lo ordenado y sirva de notificación al demandado rebelde don Martín Sandino Peláez y su esposa doña Petra González Nogal, expido el presente en Saldaña a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Jesús de Paz.

Juzgados Militares

JUZGADO MILITAR EVENTUAL DE LAS PALMAS

Requisitoria

Del Campo Barón, Manuel, soldado corrigiendo, perteneciente al Grupo Disciplinario del Sahara, hijo de Ramón y de Consuelo, natural de Abia de las Torres, provincia de Palencia, vecindado en Barcelona, edad 23 años, de oficio auxiliar Técnico Sanitario, estatura un metro 690 milímetros, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca normal, color sano, frente despejada, producción buena y no tiene señas particulares, su último domicilio fue el Depósito de Tránsito en esta Plaza; procesado en la causa núm. 21 de 1964, por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor de Las Palmas de Gran Canaria, Juzgado Eventual, don Agustín Pérez de Lara, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria seis de marzo de 1964.—El Secretario, Antonio Montes de Oca Quevedo.

768

REGIMIENTO INFANTERIA SAN MARCIAL, NUM. 7

Mariano Hernández Salgueiro, hijo de Luis y de Antonia, natural de Zorroza (Vizcaya), vecindado en La Coruña, nació en 16 de marzo de 1941, de oficio calderero, edad 22 años, casado, estatura 1,70 metros, nariz regular, boca pequeña, color moreno; señas particulares, una cicatriz entre ceja y ceja.

Ultima residencia, avenida de Finisterre, 250, bajo, La Coruña.

Burgos a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Teniente Juez Instructor, Aurelio Díaz de Terán.

765

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Edicto de apertura de cobranza en período voluntario

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes por exacciones municipales referentes a cuotas incluidas en padrones fiscales, a satisfacer mediante recibo, que desde el 1.º de abril próximo hasta el 15 de mayo del año actual, estarán puestos al cobro en período voluntario de cobranza a domicilio, todos los Arbitrios, Derechos y Tasas Municipales correspondientes al primer semestre de 1964.

Transcurrido este período, los recibos no realizados se sujetarán al procedimiento ejecutivo, incurriendo en el recargo de apremio de único grado del 20 %, debiendo tenerse en cuenta que dicho recargo quedará reducido al 10 % para aquellos contribuyentes que verifiquen el ingreso en las Oficinas de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento, durante los días del 1 al 10 de junio. (Todo ello de acuerdo con los artículos 61, 63, 68 y 75 del vigente Estatuto de Recaudación de 29-12-48, modificados por Decreto 3.295-1962 de 13 de diciembre de 1962, "B. O. del Estado" de 19 de diciembre).

Palencia 5 de marzo de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

791

Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del art. 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que el vecino de esta Capital, don Marino Pinto Farrán, ha solicitado licencia para instalar un molino de martillos en la avenida de Modesto Lafuente, número 10, bajo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 9 de marzo de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

792

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón, llevado a cabo en este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres 7 de marzo de 1964.

—El Alcalde, Avelino González.

755

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Pre-

supuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar de Campoo 5 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

726

ANTIGÜEDAD

Anuncio de subasta de arrendamiento de parcelas rústicas del Ayuntamiento

Cumplidos los trámites reglamentarios sin haberse presentado reclamación, se anuncia subasta para el arrendamiento de diversos lotes de parcelas, propiedad de este Ayuntamiento y radicantes en este término municipal, que, con indicación de la renta tipo de licitación por cada año de duración del arriendo, a continuación se especifica:

Descripción de los lotes y renta anual

Lote 1.º, de las parcelas del monte "Verdugal", 600 pesetas.

Lote 2.º, íd., 1.200 pesetas.

Lote 3.º, íd., 300 pesetas.

Lote 4.º, íd., 750 pesetas.

Lote 5.º, íd., 2.400 pesetas.

Lote 6.º, íd., 2.000 pesetas.

Lote 7.º, íd., 1.300 pesetas.

Lote 8.º, íd., 1.100 pesetas.

Lote 9.º, íd., 600 pesetas.

Lote 10, íd., 1.200 pesetas.

Lote 11, íd., 1.925 pesetas.

Lote 12, íd., 1.910 pesetas.

Lote 13, íd., 200 pesetas.

Lote 14, íd., 400 pesetas.

Lote 15, íd., 600 pesetas.

Lote 16, íd., 1.500 pesetas.

Lote 17, íd., 1.200 pesetas.

Lote 18, íd., 1.050 pesetas.

Lote 19, íd., 600 pesetas.

Lote 20, íd., 500 pesetas.

Lote 21, íd., 1.750 pesetas.

Lote 22, íd., 1.650 pesetas.

Lote 23, íd., 1.800 pesetas.

Lote 24, íd., 1.500 pesetas.

Lote 25, íd., 1.100 pesetas.

Lote 26, íd., 1.250 pesetas.

Lote 27, íd., 700 pesetas.

Lote 28, íd., 1.200 pesetas.

Lote 29, íd., 400 pesetas.

Lote 30, íd., 1.100 pesetas.

Lote 31, íd., 1.000 pesetas.

Lote 32, íd., 1.000 pesetas.

Lote 33, íd., 1.750 pesetas.

Lote 34, íd., 1.300 pesetas.

Lote 35, íd., 1.000 pesetas.

Lote 36, íd., 1.250 pesetas.

Lote 37, íd., 1.600 pesetas.

Lote 38, íd., 1.800 pesetas.

Lote 39, íd., 1.250 pesetas.

Lote 40, íd., 2.075 pesetas.

Lote 41, íd., 1.125 pesetas.

Lote 42, íd., 1.700 pesetas.

Lote 43, de las parcelas del monte "Verdugal", 800 pesetas.

Lote 44, íd., 1.250 pesetas.

Lote 45, íd., 750 pesetas.

Lote 46, íd., 2.000 pesetas.

Lote 47, íd., 1.000 pesetas.

Lote 48, íd., 1.500 pesetas.

Lote 49, íd., 1.580 pesetas.

Lote 50, íd., 625 pesetas.

Lote 51, íd., 2.285 pesetas.

Lote 52, íd., 1.750 pesetas.

Lote 53, íd., 1.330 pesetas.

Lote 54, íd., 1.250 pesetas.

Lote 55, íd., 1.980 pesetas.

Lote 56, íd., 875 pesetas.

Lote 57, íd., 750 pesetas.

Lote 1.º, de las parcelas del páramo de "Carracevico", 900 pesetas.

Lote 2.º, íd., 825 pesetas.

Lote 3.º, íd., 600 pesetas.

Lote 4.º, íd., 400 pesetas.

Lote 5.º, íd., 700 pesetas.

Lote 6.º, íd., 400 pesetas.

Lote 7.º, íd., 400 pesetas.

Lote 1.º, de las parcelas del páramo de "Pajarejos", 2.540 pesetas.

Lote 2.º, íd., 1.690 pesetas.

Lote 3.º, íd., 1.500 pesetas.

Lote 4.º, íd., 1.430 pesetas.

Lote 5.º, íd., 1.560 pesetas.

Lote 6.º, íd., 1.500 pesetas.

Lote 7.º, íd., 1.800 pesetas.

Lote 8.º, íd., 1.400 pesetas.

Lote 9.º, íd., 1.400 pesetas.

Lote 10, íd., 3.000 pesetas.

Lote 11, íd., 1.000 pesetas.

Lote 12, íd., 1.100 pesetas.

Lote 13, íd., 1.820 pesetas.

Lote 14, íd., 1.500 pesetas.

Lote 15, íd., 1.500 pesetas.

Lote 16, íd., 1.000 pesetas.

Lote 17, íd., 1.000 pesetas.

La duración del contrato, será con nueve años agrícolas que comenzarán el 1.º de octubre de 1964 y finalizarán el 30 de septiembre de 1973. El pago de la renta se efectuará por anualidades vencidas, antes del 30 de noviembre siguiente a cada anualidad vencida.

Será de cuenta del rematante o rematantes, proporcionalmente a los precios de adjudicación, los gastos de anuncios, etc.

El pliego de condiciones económico-administrativas y demás antecedentes relacionados con este arrendamiento, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo señalado para la presentación de plicas.

Las proposiciones para optar a la subasta, ajustándose al modelo que al final se expresa y reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas hábiles, hasta el último día hábil anterior a los señalados para la apertura de plicas, debiendo ser presentadas en sobre debidamente cerrado y firmado que contenga la siguiente inscripción: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SU-

BASTA DE ARRENDAMIENTO DE LOTES DE PARCELAS DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGÜEDAD, OPTANDO AL LOTE NUMERO... DE...

Las proposiciones podrán limitarse a cubrir el tipo de licitación o mejorarle, ofreciendo cantidad concreta, acompañándose de declaración jurada de no estar afecto de incapacidad o incompatibilidad y justificante de haber constituido la garantía provisional equivalente al 3 % del tipo de licitación por los nueve años de duración del contrato. La garantía definitiva será del 6 % de la adjudicación por los nueve años de duración del contrato.

La apertura de plicas tendrá lugar en tres fechas. La primera tendrá lugar el primer día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en él serán abiertos los pliegos presentados para los veinticinco primeros lotes formados con parcelas del monte "Verdugal". Transcurridos cuatro días hábiles del primer día de apertura de plicas, tendrá lugar la apertura de plicas de las proposiciones presentadas para optar a los números 26 y 57, ambos inclusive, de parcelas del monte "Verdugal". Y transcurridos otros cuatro días hábiles de la fecha anterior, tendrá lugar la apertura de plicas de las proposiciones presentadas para optar a los lotes formados con parcelas de los páramos de "Carracevico" y "Pajarejos".

Dichos actos tendrán lugar en la Casa Consistorial y comenzarán a las diez de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y con la asistencia del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Modelo de proposición

Don..., de... años, de estado..., de profesión agricultor, vecino de..., provisto del Documento Nacional de Identidad núm..., enterado del pliego de condiciones para el arrendamiento de diversos lotes de fincas rústicas propiedad del Municipio, se comprometo a tomar en arriendo el cultivo del lote que a continuación se indica, con expresión igualmente de la renta anual que por el mismo se ofrece.

Lote núm..., de..., en... pesetas de renta anual, aceptando las condiciones consignadas en dicho pliego.

Antigüedad a... de... de 1964.—Firma.

Antigüedad 9 de marzo de 1964.—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

781

ASTUDILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del

Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963 con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Astudillo 7 de marzo de 1964.—El Alcalde, E. Sendino.

BAQUERIN DE CAMPOS

EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado el Padrón de Prestación Personal y de Transportes correspondiente al ejercicio de 1964, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

PADRONES EXPUESTOS

1. Arbitrio municipal sobre bicicletas.
2. Idem sobre el desagüe de canalones a la vía pública.
3. Idem sobre la entrada decarruajes o portoneras en edificios particulares.
4. Idem sobre el rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.
5. Idem sobre la tenencia de perros.
6. Aprovechamiento de los pastos de las praderas propiedad del Ayuntamiento, del primer semestre.

Baquerín de Campos 10 de marzo de 1964.—El Alcalde, L. Martín.

795

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cordovilla la Real 5 de marzo de 1964.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

737

CORDOVILLA LA REAL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de

manifiesto en la Secretaría el expediente de la cuenta general del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cordovilla la Real 5 de marzo de 1964.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

738

FRESNO DEL RIO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este Municipio.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1964; de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes conforme al art. 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Fresno del Río 7 de marzo de 1964.—El Alcalde, Fausto González.

Ordenanzas que se modifican

Tasa por extracción de arenas y otros materiales en terrenos del común.

Idem de entrada de carruajes en edificios particulares.

Desagüe de goterales a la vía pública.

Rodaje de vehículos por vías municipales.

Recogida de basuras en las calles de la localidad.

Arbitrio de tenencia de perros.

Aprovechamiento de pastos en terrenos municipales.

Idem de leñas en los montes del Municipio.

Canon sobre parcelas cedidas a los vecinos.

Ordenanzas que quedan en vigor

Arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Recargo municipal sobre industrial.

Idem sobre la contribución rústica.

Idem sobre la riqueza urbana.

Prestación personal y de transporte.

Cesión del 10 por 100 sobre rústica.

Participación del 10 por 100 sobre el arbitrio provincial.

761

MANTINOS

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión extraordinaria de 17 de febrero último y de conformidad con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales, ha adoptado el acuerdo de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1964, con arreglo a lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y que son las siguientes:

Ordenanzas de nueva imposición

25.—Licencia construcciones y obras.

Ordenanzas modificadas

6.—Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales excepto los de motor.

8.—Ocupación de vía pública y puestos públicos.

Ordenanzas que se prorrogan

1.—Exacción producto subasta basura calles y otros.

2.—Idem aprovechamiento pastos.

3.—Idem íd. leñas.

4.—Idem aprovechamiento saca de arenas y otros materiales en terrenos públicos.

7.—Concesión placas, patentes y otros distintivos análogos.

10.—Desagüe canalones y otros en vía pública.

11.—Entrada carruajes en edificios particulares.

12.—Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

14.—Recargo municipal contribución industrial y de comercio.

15.—Arbitrio sobre riqueza urbana.

16.—Idem sobre riqueza rústica y pecuaria.

22.—Idem sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

23.—Prestación personal y de Transporte.

24.—Participación municipal en arbitrio sobre riqueza provincial.

Lo que se hace público a los efectos expresados en el art. 722 de dicho texto legal, hallándose el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para las reclamaciones que contra el mismo puedan formular.

Mantinos 5 de marzo de 1964.—El Alcalde, Epigmenio Fernández Rodríguez.

773

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las recla-

maciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en la Rectificación del Padrón llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1963, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Población de Cerrato 7 de marzo de 1964.—El Alcalde, Inocencio Revilla.

771

REDONDO-AREÑOS

EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

DOCUMENTOS QUE SE DICEN

Arbitrio municipal de edificios y solares.

Idem íd. de rústica y pecuaria.

Apéndice al padrón de habitantes de 1963.

Expediente de la Cuenta de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963.

Padrón de Plagas del Campo.

Redondo-Areños 9 de marzo de 1964.—El Alcalde, Ramón Plaza.

776

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la pavimentación, afirmado y asfaltado de las plazas y calles de esta villa, que a continuación se reseñan: Plaza «Dr. Macho», «General Franco», «Primo de Rivera», «Marqués de la Valdavia», «Doña Urraca», y calles «Queipo de Llano», «Convento», «Boca Plaza», «Puentecillas», «Vista Alegre», «Marqués de la Valdavia», «D.^a Urraca», «Bernardo del Carpio» y «Escuelas», se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, número 1, de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696,

núm. 2, de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Saldaña 7 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

760

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cebrián de Mudá 6 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

766

SAN LLORENTE DE LA VEGA

BANDO

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre rústica.

Idem sobre urbana.

Idem sobre bicicletas.

Idem sobre carros.

Tasa sobre desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre los perros.

Idem sobre pastos de 1963.

San Llorente de la Vega 10 de marzo de 1964.—El Alcalde, José M.^a Miguel.

822

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las

cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

- Arbitrio municipal sobre bicicletas.
- Tasa por entrada de carruajes en domicilios particulares.
- Arbitrio municipal sobre perros.
- Santibáñez de la Peña 10 de marzo de 1964.—El Alcalde (ilegible).

787

VILLALOBON

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villalobón 7 de marzo de 1964.—El Alcalde, Desiderio Ortega.

752

VILLAMORONTA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos de núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamoronta 5 de marzo de 1964.—El Alcalde, S. Vegas.

739

VILLATURDE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, y Presupuestos, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde 5 de marzo de 1964.—El Alcalde, Angel Ramos.

740

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE VILLASABARIEGO DE UCIEZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villasabariego 4 de marzo de 1964.—El Alcalde, Artemio Fernández.

723

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal,
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abastas.	819
Calzadilla de la Cueva.	808
Fuentes de Nava.	785
Guaza.	788
Lavid de Ojeda.	807
Ligüérezana.	784
Pozo de Urama.	783
Quintanilla de Onsoña.	763
Redondo-Areños.	809
Reinoso de Cerrato.	736
Revilla de Collazos.	748
San Mamés de Campos.	817
Saldaña.	762
San Salvador de Cantamuda.	751
Valdespina.	794

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1964, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Barrio de San Pedro.	780
Becerril de Campos.	778
Calzadilla de la Cueva.	808
Congosto de Valdavia.	812
La Puebla de Valdavia.	813
Ligüérezana.	821
Mudá.	820
Vega de Doña Olimpa.	
Villanueva de Abajo.	811
Villamuriel de Cerrato.	
Villodrigo.	756
Villota del Duque.	770

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES

Aprobados por las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Junta vecinal, por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

- a) Los habitantes del término municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este edicto.

JUNTAS VECINALES

Páramo de Boedo.	796
Villaneceriel.	798
Zorita del Páramo.	797